

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Estudio Previo No: 17195

ORGANISMO: Secretaría de Desarrollo Económico

DEPENDENCIA: Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Selección abreviada, subasta inversa electrónica

OBJETO: Suministro de insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios como acciones complementarias a la formación y/o capacitación, asesoría y acompañamiento a pequeños productores agropecuarios, en el marco del convenio N°24AS163G1686 suscrito con el SENA, **etapa III.**

PRESUPUESTO (VALOR): OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$806.180.506), incluido IVA, distribuido así:

Lote 1 INSUMOS AGROPECUARIOS: \$344.232.477,00

Lote 2 MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS: \$461.948.029,00

PLAZO: Setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2026

1.2. Descripción de la Necesidad

De acuerdo con el “Análisis de coyuntura de las Evaluaciones Agropecuarias departamento de Antioquia 2024, Secretaría de Desarrollo Económico”, la producción agrícola del Departamento de Antioquia en el año 2025, de acuerdo a los datos obtenidos en los diferentes cultivos reportados por los municipios fue de 4.436.608 toneladas en un área en producción de 395.631 hectáreas. Esta productividad agropecuaria se logró en 143.665 explotaciones agrícolas en los cuales se generaron 236.371 empleos a razón de 0,85 promedio de empleos/ha.

Los cultivos transitorios o semestrales aportaron con 866.284 toneladas, equivalentes al 19,52% del total del volumen cosechado en el Departamento, esa producción se obtuvo en un área de 75.886 hectáreas, participando en el 19,18% del área cosechada en el Departamento. Esta productividad agropecuaria de los transitorios se logró en 38.453 explotaciones agrícolas en los cuales se generaron 37.772 empleos a razón de 0,75 promedio de empleos/ha.

Los cultivos anuales participaron con 132.757 toneladas equivalentes al 2,9% del total de la producción Departamental, en un área cosechada de 10.553 hectáreas que representaron el 2,6% del área total cosechada en el departamento. Esta producción agropecuaria de los anuales

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

se logró en 6.422 explotaciones agrícolas en los cuales se generaron 4.322 empleos a razón de 0,99 promedio de empleos/ha.

Los cultivos permanentes aportaron 3.437.028 toneladas, equivalente al 77,4% del total de la producción Departamental, en un área cosechada de 309.191 hectáreas que representaron el 78,15% del área total cosechada en Antioquia en el año 2025. Esta productividad agropecuaria de los permanentes se logra en 98.790 explotaciones agrícolas en los cuales se generaron 194.277 empleos a razón de 0,9 promedio de empleos/ha.

En el documento citado, en cuanto a la producción pecuaria, para el año 2.025 en el departamento de Antioquia, para ganado bovino, se registró una población de 3.226.190 cabezas, registrándose como las 4 subregiones más productoras, el Urabá concentrando el 18.73% de la ganadería departamental; la subregión Norte con el 18.7%, la subregión Nordeste el 14,49% y el Magdalena medio con 12.4%.

En cuanto al tema de porcicultura el departamento de Antioquia reconoce 10.114 granjas productoras; principalmente es un sistema tradicional de traspatio con el manejo aproximado de 1.019.759 animales, resaltando que las subregiones de mayor producción son el Norte y el Valle de Aburrá. En cuanto a granjas tecnificadas (Cría, Levante y Ceba), se reportan 327 (1012) con el manejo de 1.654128 (4.662.487) animales.

Se resalta la actividad avícola de gran importancia en el departamento, teniendo en cuenta que representa un alto valor desde el punto de vista económico y nutricional para la población antioqueña, existen aproximadamente 19.306 (14.063) granjas avícolas productoras de las cuales 5.077 corresponden a granjas de aves de engorde y 8.986 a granjas avícolas de postura.

En cuanto a la actividad piscícola en el departamento de Antioquia, de vital importancia; se describe que el total de unidades productivas fueron 6.600 granjas, en donde se manejan las especies más importantes para el departamento como tilapia roja, cachama, trucha arcoíris y bocachico. Las subregiones con mayor número de granjas dedicadas a la explotación de este rubro son Urabá, Nordeste, Oriente, Norte y Suroeste.

Igualmente, el documento Análisis de coyuntura relaciona que en el Departamento de Antioquia existen aproximadamente 1.979 granjas melíferas que producen 2.040.708 litros o kilos de miel que se vende a un precio promedio de \$ 28.208. Las subregiones con mayor número de colmenas son: Bajo Cauca con 14.550 colmenas que corresponde al 48 %, Suroeste con 6.775 y el 22 %, Oriente con 2.961 y el 10%, Nordeste con 2.350 y el 8 % y Occidente con 1.245 y el 4% de las colmenas existentes.

Todo lo anterior resalta la gran vocación agropecuaria del departamento, la cual se desarrolla enmarcada en problemáticas previamente identificadas por el sector, entre las que sobresale la baja productividad del sector agropecuario, problemática que involucra a múltiples factores como baja transferencia de tecnología productiva, baja disponibilidad de oferta tecnológica, baja capacidad de implementación de modelos tecnológicos productivos y comerciales, baja articulación interinstitucional entre entidades que apoyan el sector agropecuario, baja capacidad organizacional de los productores, bajo acceso al crédito agropecuario, escaso acceso a circuitos cortos de mercado y comercialización entre otras problemáticas.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Gran parte de las explotaciones agropecuarias relacionadas se realiza a través de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria – ACFC, la cual se define como el sistema de producción y organización gestionado y operado por mujeres, hombres, familias y comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras que conviven en los territorios rurales. En este sistema se desarrollan principalmente actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas; que suelen complementarse con actividades no agropecuarias. Esta diversificación de actividades y medios de vida se realiza predominantemente a través de la gestión y el trabajo familiar, asociativo o comunitario, aunque también puede emplearse mano de obra contratada.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento de Antioquia sancionó la Ordenanza N°16 de 2019, “Por medio de la cual se adopta la Política Pública de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria en el departamento de Antioquia - ACFC”; la cual tiene como objeto proteger, desarrollar y consolidar la economía campesina, familiar y comunitaria como modo de vida y actividad productiva; que contribuya a reconocer la diversidad de tipos y modelos de agriculturas y producciones existentes en el Departamento de Antioquia, a valorar e incentivar sistemas agroalimentarios más inclusivos a través de la gestión sostenible de los recursos naturales (agua, suelo, bosques, biodiversidad, entre otros) a fortalecer estrategias de seguridad y soberanía alimentaria y nutricional en relación con la producción y diversidad de los alimentos sanos y nutritivos que fortalezcan circuitos locales de comercialización y como aporte al abastecimiento alimentario de los núcleos familiares rurales.

En aras de contribuir al cumplimiento de la Ordenanza N°16 de 2019 y de brindar soluciones a las problemáticas expuestas que específicamente afectan a los productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria – ACFC; La Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA el convenio **N°24AS163G1686** que se encuentra en ejecución desde el 27/05/2024, con un plazo de 43 meses, cuyo objeto es: *“Articular acciones para el desarrollo de procesos que permitan la implementación y mejora de los sistemas productivos y emprendimientos de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria - ACFC de pequeños productores y campesinos agropecuarios en el Departamento de Antioquia”*; el alcance del objeto se desarrolla mediante la ejecución de **siete (7)** actividades a saber: **1)** Apoyar 2219 productores agropecuarios de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria – ACFC, para el fomento y/o fortalecimiento de los sistemas de producción; **2)** Promover y/o fortalecer 38 emprendimientos productivos agropecuarios y modelos empresariales para mujeres y/o jóvenes rurales de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria – ACFC; **3)** Facilitar el acceso de 181 productores agropecuarios de la Agricultura Campesina, Familiar y comunitaria – ACFC, a tecnologías ambientalmente sostenibles; **4)** Desarrollar acciones de formación y/o capacitación, asesoría y acompañamiento en temas relacionados con aspectos administrativos, económicos y financieros, para productores pertenecientes a sesenta (60) formas organizativas; **5)** Implementar actividades con Treinta y dos (32) grupos de productores agropecuarios orientados al desarrollo de capacidades locales a través de rutas de aprendizaje formativo, asesorías y acompañamientos en los procesos de extensión agropecuaria; **6)** Beneficiar a 500 productores agropecuarios de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria - ACFC con estrategias de fomento a la asociatividad y **7)** Formar y/o capacitar 240 profesionales y/o técnicos de las Secretarías de Agricultura Municipales /UMATA en cursos de extensión agropecuaria. mediante la implementación de diferentes acciones como procesos de formación y/o capacitación,

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

aplicación de tecnologías ambientalmente sostenibles, asesoría y acompañamiento técnico productivo, comercial y organizacional.

En el estudio y documento previo del convenio **N°24AS163G1686**, quedó estipulado como compromisos por parte de Secretaría de Desarrollo Económico, entre otros los siguientes: “(...)1. Realizar las acciones de apoyo relacionadas con logística, adquisición y suministro de insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios como acciones complementarias a la formación y/o capacitación, asesoría y acompañamiento, brindado por el SENA, según sea la actividad, a los productores agropecuarios de la ACFC. 2. Realizar las gestiones administrativas, presupuestales y contractuales que sean de su competencia, para apoyar y dar complementariedad a los procesos de formación y/o capacitación, asesorías y acompañamiento técnico desarrollado por el SENA; a través de logística, adquisición y suministro de insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios; para el desarrollo de las actividades 1,2 y 3, establecidas en el numeral 2.1.1 Alcance del objeto (...)”;

Los compromisos anteriores, han sido materializados por la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante la gestión realizada durante los años 2024 y 2025 a través de dos (2) procesos de selección abreviada, mediante subasta inversa electrónica, para cada año. Para el año 2024, se gestionó el proceso N°16064 generando los contratos N°4600017544 y N°4600017545, por valor de \$119.498.000 y \$156.883.200 respectivamente. Para el año 2025, se gestionó el proceso N°16582 generando los contratos N°4600018398, N°4600018397 y N°4600018399, por valor de \$69.040.000, \$128.700.000 y \$122.500.000 respectivamente. Los anteriores contratos permitieron beneficiar a 32 organizaciones de pequeños productores agropecuarios, con la participación de 648 productores y 9 emprendimientos de jóvenes y/o mujeres rurales con 168 participantes en el año 2024. En el año 2025 se beneficiaron 40 organizaciones de pequeños productores agropecuarios, con la participación de 607 productores y 13 emprendimientos de jóvenes y/o mujeres rurales con 273 participantes. Todo lo anterior, evidencia que la Secretaría de Desarrollo Económico, viene dando cumplimiento a los compromisos adquiridos en el convenio **N°24AS163G1686**, mencionados en el párrafo inmediatamente anterior (Anexo 1. Cuadro resumen de las selecciones abreviadas, subastas inversas electrónicas, realizadas en los años 2024 y 2025, enmarcadas en el convenio N°24AS163G1686).

ANEXO 1. CUADRO RESUMEN DE LAS SELECCIONES ABREVIADAS, SUBASTAS INVERSAS ELECTRÓNICAS, REALIZADAS EN LOS AÑOS 2024 Y 2025, ENMARCADAS EN EL CONVENIO N°24AS163G1686

Con el propósito de continuar con el cumplimiento a los compromisos anteriormente mencionados y satisfacer las necesidades planteadas en los estudios y documentos previos para el alcance del objeto y los indicadores en el Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme 2024-2027”, se hace necesario adelantar un proceso de selección abreviada con el fin de suministrar los insumos, materiales, herramientas y/o equipos agropecuarios, con una persona natural, jurídica o un proponente plural, para que a través de su intervención se logre el objetivo de entregar de manera oportuna a las comunidades los insumos, materiales, herramientas y/o equipos agropecuarios requeridos, como acciones complementarias a la formación y/o capacitación, asesoría y acompañamiento brindado en el marco del citado convenio con el SENA.

Con lo anteriormente descrito, se busca el fortalecimiento de los sistemas de producción agropecuarios y contribuir a promover y fortalecer los emprendimientos productivos agropecuarios y

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

modelos empresariales que dinamicen la economía de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria – ACFC; para lo cual se realizó en el marco del convenio N°24AS163G1686 suscrito con el SENA, la selección de los beneficiarios, bajo los siguientes lineamientos, así:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA identificó los productores beneficiarios del proyecto considerando los criterios de selección que a continuación se señala y enmarcada en la normatividad abajo relacionada, por ser productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria según la política pública de ACFC- Ordenanza 16 de 2019; así mismo, pequeños y/o medianos productores conforme a lo establecido en la Ley 1876 de 2017, que derivan el sustento diario de las actividades agropecuarias que realizan en su parcela y por tener tradición en la producción agropecuaria de los diferentes rubros agropecuarios reportados en las Evaluaciones agropecuarias municipales por consenso del departamento - EVAS, que realiza la Secretaría de Desarrollo Económico.

Los criterios para seleccionar los beneficiarios fueron los siguientes:

- Productores y campesinos de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria con vocación agrícola (listado formato FIPC). Ordenanza 16 de 2019.
- Formas organizativas de productores agropecuarios identificadas y/o caracterizadas por la Secretaría de Desarrollo Económico (Inventario sobre organizaciones de productores 2025).
- Productores agropecuarios y/o formas organizativas de productores agropecuarios de la ACFC identificadas por las UMATA/Secretarías de Agricultura Municipales o entidad que hace las veces.
- Joven rural. Ordenanza 33 de 2019 (según ley 1622 de 2013).
- Mujer rural. Ley 731 de 2002 (enero 14). “Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales”
- Pequeños y medianos productores (Ley 16 de 1990, Ley 1876 de 2017, Decreto 691/2018), son sujetos de aportes fiscales de la Nación, departamentos y municipios.

La selección de los beneficiarios está enmarcada en la siguiente normatividad:

- Decreto 2179 de 2015, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la definición de Pequeño Productor para los fines de la Ley 16 de 1990”.
- Decreto 691 de 2018 “Por el cual se modifica el artículo 2.1.2.2.8. del Decreto 1071 de 2015; en lo relacionado con la definición y calificación de pequeño productor para los fines de la ley 16 de 1990 y se deroga el artículo 2.1.2.2.9 del mismo”, quedando así: “Artículo 2.1.2.2.8. Pequeño productor. Para los fines de la Ley 16 de 1990, se entenderá por pequeño productor la persona natural que posea activos totales no superiores a los doscientos ochenta y cuatro (284) SMMLV, en el momento de la respectiva operación de crédito. Deberá demostrarse que estos activos no excedan de ese valor, según balance comercial aceptado por el intermediario financiero cuya antigüedad no sea superior a 90 días a la solicitud del crédito”.
- Ley No. 1876 de 29 de diciembre de 2017. “Por medio de la cual se crea el sistema nacional de innovación agropecuaria y se dictan otras disposiciones”. Artículo 7°. Objetivos del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA). Son objetivos generales del SNIA los siguientes: “1. Contribuir al mejoramiento de la productividad y competitividad del país a través de la articulación y armonización con las políticas nacionales y regionales de competitividad, ciencia, tecnología e innovación para el sector agropecuario. 2. Promover e implementar las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, formación, gestión del conocimiento, transferencia de tecnología, capacitación e innovación,

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

protección sanitaria y fitosanitaria y de inocuidad, a través de las entidades competentes, que permitan a los productores agropecuarios optimizar su actividad productiva para aprovechar las oportunidades de mercado”

- Ordenanza N°16 del 12 de junio de 2019 “Por medio de la cual se adopta la política pública de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria en el departamento de Antioquia”. Artículo 4° DEFINICIONES: Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria - ACFC se define como el sistema de producción y organización gestionados y operado por mujeres, hombres, familias y comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes raizales y palenqueras que conviven en los territorios rurales del país”

- Ordenanza N°33 del 27 de septiembre de 2019 “Por medio de la cual se establece la política pública de jóvenes rurales del departamento de Antioquia”. Artículo 1°OBJETO “incentivar a los jóvenes rurales del departamento de Antioquia, para que a través del proceso de capacitación pueda desarrollar programas y proyectos que contribuyan al desarrollo rural, y que tengan como eje estructurante los procesos de innovación y emprendimiento necesario para mejorar la productividad, la competitividad, el relevo generacional y la sostenibilidad del campo antioqueño.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

PLAN DE DESARROLLO: Por Antioquia Firme 2024-2027

LÍNEA ESTRATÉGICA: 53 – Inversión desde la confianza

COMPONENTE: 5302 - Desarrollo Agropecuario y Rural

PROGRAMA: 530201 - Sistemas de producción de agricultura campesina familiar étnica y comunitaria

PROYECTO: 2024003050022 - Fortalecimiento de unidades productivas a través de programas de cofinanciación y procesos organizativos para la generación de valor y acceso mercados en el departamento de Antioquia.

INDICADOR: 53020103 - Unidades productivas fortalecidas a través de programas de cofinanciación y procesos asociativos para la generación de valor agregado y acceso a la exportación

ACTIVIDAD 2: 53020103 Suministro de insumos, materiales y herramientas y/o equipos agropecuarios para las unidades productivas y los procesos organizativos.

A continuación, se relaciona, los indicadores y metas del convenio, enmarcados en el Plan de desarrollo “Por Antioquia Firme 2024-2027” objeto del alcance del presente estudio y documento previo.

Indicador de Producto	Unidad de Medida	Meta Plan 2024 - 2027	Meta proyecto
53020103 - Unidades productivas fortalecidas a través de programas de cofinanciación y procesos asociativos para la generación de valor agregado y acceso a la exportación	Número	1.925	840

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Competencia del organismo para adelantar el proceso

La Constitución Política de Colombia en el artículo 298 enuncia que: “Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes”.

En este mismo sentido, La Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero; protege el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras y promueve y mejora el ingreso y calidad de vida de los productores rurales.

Así mismo el Decreto identificado con Radicado: D 2024070003913, de Fecha: 05/09/2024 “Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones”, define en el “Artículo 20°. Tipos de organismos. La Administración departamental tendrá los siguientes tipos de organismos:

1. Secretarías misionales. Son las que ejecutan actividades para generar los productos y resultados misionales que permiten alcanzar los objetivos constitucionales y legales de la Administración departamental. ...”

El citado Decreto define las funciones de sus organismos y dependencias y especifica en su Artículo 21°. Funciones de las secretarías misionales. Son funciones de las secretarías misionales, las siguientes:

1. Lograr la adecuada provisión de bienes y servicios para el cumplimiento de las funciones, objetivos y competencias propias que constituyen la cadena de valor de la Administración departamental.
2. En desarrollo de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, brindar asesoría y asistencia a los municipios y demás partes interesadas, para la adecuada gestión de sus funciones.
3. Participar en la articulación y obtención de sinergias del sector de desarrollo administrativo del que hagan parte.
4. Ejercer las competencias en materia de inspección vigilancia y control, que por delegación o por ministerio de la ley les corresponde a los departamentos.
5. Definir los asuntos fundamentales para la operación de la entidad y la creación de valor, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley.

Además, en el TITULO IV ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, en la sección SECTOR ADMINISTRATIVO DESARROLLO ECONOMICO, describe en el “Artículo 147°. Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico”, y relaciona en el “Artículo 148°. Propósito de la Secretaría de Desarrollo Económico. Promover y facilitar el desarrollo económico competitivo, equitativo, innovador y sostenible en el departamento, por medio del impulso a actividades productivas y el emprendimiento; fortalecimiento del tejido empresarial; promoción de la productividad, la empleabilidad y la formalización laboral; la diversificación productiva

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

y exportadora; la atracción de inversión; y la consolidación del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con los diferentes actores a nivel local, nacional e internacional.”

En el decreto citado se relaciona en el “Artículo 149°. Funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico. Son funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, las siguientes:

1. Diseñar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social para los diferentes sectores productivos, propendiendo por la competitividad regional y fortalecimiento del tejido empresarial del departamento.
2. Generar lineamientos para el modelo de desarrollo económico y la competitividad del departamento como una construcción compartida entre los sectores social, público y privado, propiciando la modernización, la diversificación productiva y el desarrollo empresarial.
3. Articular las acciones de promoción de desarrollo económico de la región a través de la integración de las iniciativas de las instituciones públicas y privadas de orden internacional, nacional, departamental y municipal.
4. Gestionar y facilitar el acceso a recursos ante entidades del orden municipal, departamental, nacional, e internacional para promover el desarrollo económico del departamento.
5. Promover e implementar estrategias y líneas de acción y articulación en materia de ciencia, tecnología e innovación, para aumentar la competitividad, sostenibilidad y el mejoramiento de los sectores económicos del departamento.
6. Liderar la discusión y recomendaciones de los temas estratégicos del desarrollo sectorial y rural departamental.
7. Adelantar la planificación del desarrollo sectorial y rural, coordinando la elaboración de Planes de Desarrollo Económico Sectorial y Rural.
8. Apoyar técnica y administrativamente al Consejo Seccional Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural - CONSEA.
9. Divulgar y comunicar las políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, departamental y municipal a los productores y entidades de los diferentes sectores económicos.
10. Definir planes y programas para propiciar la modernización, la diversificación productiva, el desarrollo empresarial y exportador de los diferentes sectores económicos.
11. Promover e implementar estrategias y líneas de acción y articulación ante entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional en materia de beneficios y programas de atracción a la Inversión Nacional y Extranjera Directa (IED), para aumentar la competitividad, la sostenibilidad y el mejoramiento de los sectores económicos del departamento.
12. Promover e implementar estrategias y líneas de acción y articulación ante entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional en materia de la productividad laboral, empleabilidad, el trabajo digno y la formalización, para aumentar la competitividad, la sostenibilidad y el mejoramiento de los sectores económicos del departamento. “

Finalmente, mediante el Decreto con Radicado D 2025070000089 de 03/01/2025, modificado por el Decreto 20250700000847 del 03/03/2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, en su “ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN CONTRACTUAL. Delegar la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna, Gerente de Control Interno Disciplinario y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N°2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.”

En este orden de ideas, el Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, tiene la competencia para celebrar y realizar toda la actividad contractual relacionada con la presente necesidad.

1.4. La forma de satisfacer la necesidad

Para satisfacer la necesidad, se debe seleccionar, mediante convocatoria pública, selección abreviada, modalidad subasta inversa electrónica, una persona natural o jurídica que desarrolle dentro de sus actividades principales el suministro de insumos, materiales herramientas y equipos agropecuarios, para que a través de su intervención se logre el objetivo de poder suministrar de manera oportuna a las formas organizativas de productores de la ACFC, los insumos requeridos que contribuyan a dar complementariedad a las actividades de formación y/o capacitación, asesoría y acompañamiento, para apoyar los sistemas productivos y promover y fortalecer los emprendimientos productivos; lo anterior para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Secretaría de Desarrollo Económico, en el marco del Convenio Interadministrativo N°24AS163G1686 suscrito con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto

Suministro de insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios como acciones complementarias a la formación y/o capacitación, asesoría y acompañamiento a pequeños productores agropecuarios, en el marco del convenio N°24AS163G1686 suscrito con el SENA, **etapa III.**

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

Se contratará el suministro de insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios para 840 pequeños productores y/o campesinos agropecuarios de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria – ACFC, agrupados en cuarenta y ocho (48) formas organizativas, como acciones de apoyo complementarias a la formación, asesoría y acompañamiento técnico en modelos tecnológicos agropecuarios, con énfasis en buenas prácticas agrícolas, modelos empresariales y asociativos, para contribuir a promover y fortalecer sus actividades productivas, tecnológicas y emprendimientos; lo anterior enmarcado en el convenio N°24AS163G1686, suscrito con el SENA.

- Suministro de insumos, materiales, herramientas y/o equipos agropecuarios como apoyo para fomentar y/o fortalecer los sistemas productivos de 581 pequeños productores agropecuarios y/o

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

campesinos, agrupados en treinta y dos (32) formas organizativas, pertenecientes a la Agricultura campesina familiar y comunitaria -ACFC.

- Suministro de insumos, materiales, herramientas y/o equipos agropecuarios como apoyo para promover y/o fortalecer dieciséis (16) emprendimientos productivos con la participación de 259 mujeres y/o jóvenes rurales, pertenecientes a la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria - ACFC.

ANEXO 2. METAS, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

ANEXO 3. LISTADO DE SUBREGIONES, MUNICIPIOS, NOMBRE/FORMAS ORGANIZATIVAS DE PRODUCTORES, RUBRO PRODUCTIVO, Y NÚMERO DE PARTICIPANTES

2.2. Especificaciones técnicas

Se contratará el suministro de insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios, como acciones de apoyo complementarias a la formación, asesoría y acompañamiento técnico a los sistemas productivos agropecuarios, emprendimientos para los pequeños productores o campesinos agropecuarios de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria - ACFC en el marco del convenio 24AS163G1686 suscrito con el SENA.

Los insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios, solicitados por los 48 grupos de pequeños productores agropecuarios, se agruparon en lotes distribuidos de la siguiente manera:

Lote 1 INSUMOS AGROPECUARIOS

Lote 2 MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS

A continuación, se mencionan requisitos para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos:

- Deben ser productos de primer uso. No se aceptan productos remanufacturados o repotenciados.
- Deben ser productos de buena calidad en el mercado.
- Los productos suministrados deben obedecer al periodo de garantía establecido según la normatividad que aplique para cada uno y condiciones que ofrezca el fabricante o vendedor.
- Los elementos deberán ser entregados perfectamente empacados, conforme a la presentación solicitada de cada uno, para evitar su rompimiento o deterioro. Igualmente deberán ser entregados de manera organizada y marcados según el usuario destinatario. No se recibirán insumos reempacados o con sobre-etiquetas, tal como lo exige el ICA. Cualquier cambio en la presentación de los insumos debe ser previamente concertada entre el supervisor y el contratista. El cambio en la presentación del insumo debe justificarse técnicamente y no debe alterar las especificaciones técnicas iniciales establecidas en los estudios previos y sus anexos.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

- El contratista deberá garantizar que el almacenamiento y empaque se encuentre en buenas condiciones y no afecte la salud humana, ni contamine los otros elementos.
- El contratista deberá garantizar el medio de transporte idóneo, de almacenamiento y de conservación hasta la llegada a la cabecera municipal.
- Los equipos y máquinas deberán entregarse con la garantía del fabricante cuando aplique.
- El contratista deberá acreditar para la ejecución del contrato, las certificaciones exigidas en las especificaciones técnicas de los elementos a entregar, las cuales serán verificadas por el supervisor.
- Todos los insumos de origen agropecuario deben presentar registro de venta del ICA. Estos registros son indispensables de acuerdo con la normatividad del Instituto Colombiano Agropecuario.
- Los elementos a adquirir deberán cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el anexo para tal fin. Así mismo deberá entregarse en las cantidades y en el lugar descrito en el anexo de listado de subregiones, municipios, nombre de las formas organizativas y contacto del líder.

El transporte de alevinos en Colombia está regulado por normativas de sanidad y bienestar animal (Ley 1774 de 2016), enfocado en minimizar el estrés y la mortalidad mediante cuarentenas, ayuno mínimo de 48 horas y control de temperatura (18 – 20°C), uso de oxígeno a presión y empaque adecuado. Es obligatorio que los alevinos provengan de estaciones piscícolas registradas y certificadas como granjas acuícolas bioseguras ante el ICA. Además, que dichas estaciones cuenten con el permiso de cultivo expedido por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP. Para el transporte también se deben usar vehículos higienizados y realizar el traslado en horas frescas u horas consideradas de bajas temperaturas o baja radiación solar (Oscila entre las 6am hasta las 10am).

A cada uno de los insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios solicitados se le elaboró una ficha técnica de producto, la cual especifica las características y/o especificaciones técnicas que condicionan la buena calidad del producto para alcanzar de manera acertada el objeto contractual; fichas técnicas que son de obligatorio cumplimiento. En anexo, se relacionan las fichas técnicas de los insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios.

ANEXO 4. FICHAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS. VER DOCUMENTO EXCLUSIVO QUE DESARROLLA ESTE ANEXO.

Los bienes deberán cumplir con parámetros de calidad mínimos, enmarcados en la siguiente normatividad (cuando aplique):

- **Decreto 1843 de 1991** del Ministerio de Agricultura, modificado por los Decretos 1840 de 1994, 3213 de 2003, 4368 de 2006, 3830 de 2008 y 2501 de 2008, por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas.
- **Resolución 090832 26/01/2021 del ICA**, “Por medio de la cual se establecen los requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra.”
- **Resolución 00150 del 21/01/2003**. Por la cual se adopta el Reglamento Técnico de Fertilizantes y Acondicionadores de Suelos para Colombia.
- **Resolución 968 del 10/03/2010**. Por medio de la cual se modifica la Resolución 150 de 2003. Modifica los Arts. 14, 26, 29, 33 y los anexos 8 y 10 de la Res. 150 de 2003.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

- **Resolución 3002 de 20/10/2005.** Por la cual se dictan disposiciones sobre la modificación al etiquetado de los insumos agrícolas (plaguicidas químicos de uso agrícola, reguladores fisiológicos de plantas, coadyuvantes, fertilizantes y acondicionadores de suelos, bioinsumos agrícolas y extractos vegetales).
- **Resolución 387 del 22/12/2011** – MADR “Por la cual se establece la política de precios en materia de insumos agropecuarios”.
- **Resolución 389 del 26/12/2011** – MADR. “Por la cual se someten a libertad vigilada algunos fertilizantes y plaguicidas de uso agrícola”.
- **Resolución 1756 del 2006 del ICA.** Manual de procedimientos de regulación y control de plaguicidas químicos de uso agrícola.
- **Resolución 3168 del 07/09/2015.** Por medio de la cual se reglamenta y controla la producción, importación y exportación de semillas producto del mejoramiento genético para la comercialización y siembra en el país, así como el registro de las unidades de evaluación agronómica y/o unidades de investigación en fitomejoramiento y se dictan otras disposiciones”. Deroga las Resoluciones ICA 970 de 2010, 1881 de 1992, 456 de 2009, 2501 de 2003, 2692 de 1998 y todas las disposiciones que le sean contrarias.
- **Resolución No. 0780006 del 25/11/2020,** Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de viveros y/o huertos básicos dedicados a la producción y comercialización de material vegetal de propagación para la siembra en el país.
- **Resolución No.00001580 (09/02/2022)** “Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro de los fabricantes, formuladores, envasadores, distribuidores, importadores y/o exportadores de los plaguicidas químicos de uso agrícola, así como los requisitos para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícola y otras disposiciones”.
- **Resolución No. 068370 (27 / 05 / 2020)** Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de productor, productor por contrato, envasador, importador y departamentos técnicos de ensayos de eficacia agronómica de Bioinsumos para uso agrícola; así como los requisitos para el registro de Bioinsumos para uso agrícola”
- Resolución 58 de 2025 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) en Colombia establece un régimen de libertad vigilada para insumos agropecuarios y alimentos balanceados
- Resolución 20186 de 2016 – ICA, por medio de la cual se establecen las condiciones sanitarias y de bioseguridad en la producción primaria de animales acuáticos, para obtener el certificado como Establecimiento de Acuicultura Bioseguro.
- Resolución 64 de 2016 - ICA, por la cual se establecen los requisitos para obtener el Registro Pecuario de los establecimientos de acuicultura, ante el ICA.
- Resolución 1799 de 2020 - AUNAP, Por medio de la cual se modifica la Resolución 194 de 2017, “Por la cual se establece el precio de venta de las larvas y alevinos de peces de especies nativas y domesticadas producidos por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)”.
- Resolución 1485 del 21/07/2022. AUNAP. “Por la cual se establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de permisos y autorizaciones para el ejercicio de la actividad pesquera y de la acuicultura, así como de sus prórrogas, modificaciones, aclaraciones y cancelaciones, archivo de expedientes y expedición de patentes de pesca, se adoptan otras disposiciones y se deroga la resolución No. 2723 de 2021”.
- Resolución No.00006535 (07/06/2023) “Por la cual se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el territorio nacional por la presencia de Streptococcus Agalactiae ST7 serotipo IA”
- Resolución 1414 de 2006 - ICA, por la cual se establece el registro ante el ICA, de productores de camarón y de peces para el consumo humano, con destino a la exportación

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

- Resolución 2287 de 2015 - AUNAP, por la cual se declaran especies de peces domesticadas las especies trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*). Tilapia del nilo, tilapia plateada o mojarra lora (*Oreochromis niloticus*) y el híbrido de tilapia roja (*Oreochromis* sp) y se establecen medidas de manejo para las mismas
- Resolución 1057 del 23 de marzo 2010, Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que debe cumplir la miel de abejas para consumo humano.
- Ordenanza 46 del 21 de diciembre de 2018, por medio de la cual se declara a las abejas, insectos de interés ecológico, social y económico en el departamento de Antioquia.
- Ley 2193 del 6 de enero de 2022, Por medio de la cual se crean mecanismos para el fomento y desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 00206 del 08 de julio de 2022, “por la cual se adopta el Manual de Condiciones de Bienestar Animal en la cría de abejas (*Apis mellifera*) en el sector agropecuario”.
- RESOLUCIÓN No.00019650 del 05 de octubre de 2022, “Por la cual se establecen los requisitos para el registro ante el ICA de los predios destinados a las actividades productivas con la especie *Apis mellifera* y/o abejas nativas sin aguijón-ANSA, así como para el registro de Apicultores y/o criadores de abejas nativas sin aguijón-ANSA, en el territorio nacional”.
- Resolución 00008390 del 12/07/2023, Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para obtener la certificación en Buenas Prácticas Apícolas (BPAP) en los predios dedicados a la producción de la especie *Apis mellifera*.
- De igual forma cumplir con las disposiciones legales de la **Ley 99 de 1993** y demás normas que la modifiquen o amplíen relacionadas con el medio ambiente.
- **Decreto 677 de 1995**. Vigilancia sanitaria de medicamentos productos de aseo higiene y limpieza. Invima.
- **Decreto 173 del 5 de febrero de 2001**. Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.
- **Decreto 1609 de julio 31 de 2002**. Ministerio de Transporte. por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.
- **Decreto 198 de febrero 12 de 2013**. Ministerio de Transporte. por el cual se suprimen, trasladan y reforman trámites en materia de tránsito y transporte.
- Normas Técnicas de Calidad – NTC 1061, NTC 5167, NTC 40, expedidas por el ICONTEC.

El contratista deberá entregar las cantidades de productos de acuerdo a los listados establecidos por cada grupo organizativo beneficiarios en los municipios seleccionados descrito en los estudios previos, (ver anexos generales: Anexo 3, Anexo 6 y Anexo 13), a los representantes y/o líderes de dichos grupos con acompañamiento de los funcionarios de las UMATAs de los municipios o entidad que hace las veces y/o acompañamiento del SENA; en las cabeceras de los municipios de Vigía del Fuerte, Chigorodó, San Pedro de Urabá, Frontino, Sopetrán, Caucasia, El Bagre, Ciudad Bolívar, Gómez Plata, San Pedro de Los Milagros, Santo Domingo, Maceo, El Peñol, Nariño, San Luis, San Francisco, San Rafael y Argelia

Lo anterior de acuerdo al cronograma de entregas que debe ser elaborado por el contratista, posterior a la firma del acta de inicio, teniendo en cuenta las rutas de acceso, estado de las vías, capacidad de transporte y de almacenamiento de los insumos.

2.2.1. Adquisición de bienes

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

N. A.

2.2.2. Requerimientos ambientales

Para el suministro de insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios, no se requieren permisos ni licencias ambientales especiales. Específicamente, para los grupos o formas organizativas de pequeños productores agropecuarios en los procesos de formación, asesoría y acompañamiento técnico con el SENA, al momento de utilizar los insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios, realizarán dicha actividad bajo los parámetros ambientales de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), Buenas Prácticas Pecuarias (BPP), Buenas Prácticas Apícolas (BPAP), Buenas Prácticas de Producción Acuícolas (BPPA); y guardando las zonas de retiro cercanas a fuentes hídricas, para evitar contaminaciones.

El contratista deberá tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza y que por tanto deben ser tenidas en cuenta para su posible aplicación, en los casos que aplique, en las actividades que se realicen en el marco del contrato, como es el caso de:

- Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos
- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. Obligación que será verificada por el supervisor con los siguientes documentos: a) La autoevaluación del SGSST del año en curso. Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso. b) Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el contratista, se efectúen de forma segura.

Deberá presentar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. (SG-SST), cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el ejecutor se efectúen de forma segura.

Todos los recursos necesarios para el cumplimiento del Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. (SG-SST), serán responsabilidad

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

del contratista, como lo plantean las normas nacionales vigentes (Decreto 1072/15). Por lo tanto, el contratista asegurará la disponibilidad de los recursos financieros, técnicos, la infraestructura organizacional y el talento humano requeridos para la ejecución del contrato y el desarrollo de cada uno de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Además, el contratista deberá tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”
- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”
- Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”
- Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia dirigido a contratistas, que se encuentra en el aplicativo ISOLUCIONV6 (<https://isolucion.antioquia.gov.co/Administracion/frmFrameSet.aspx?Ruta=Li4vRnJhbWVtZXRBCnRpY3Vsby5hc3A/UGFnaW5hPUJhbmNvQ29ub2NpbWllbnRvNEFudGlvXVpYS9kL2QzMjM0MzhIZGYwMzRiZjIhMmYxZTA1Y2UyNzU4NjY2L2QzMjM0MzhIZGYwMzRiZjIhMmYxZTA1Y2UyNzU4NjY2LmFzcCZJREFSVEIDVUXPPTI5NDEy>).

Nota: Decreto 1072 de 2015, capítulo 6. “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ARTÍCULO 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.”

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Teniendo en cuenta el tipo de proceso contractual y el objeto de la presente contratación, no se requiere autorizaciones, permisos, licencias ni documentos técnicos; debido a que el contrato no requiere obras de infraestructura, ni licencias de software, hardware, hosting, conectividad o servicios de TIC, ni permisos del comité de espacios, ni permiso de la dirección de personal y mucho menos de licencias de curaduría.

El transporte de los insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios es responsabilidad del contratista seleccionado, hasta la cabecera municipal, y deberá realizarse de acuerdo a la normatividad vigente, al decreto 173 del 5 de febrero de 2001, por el cual se reglamenta el Servicio

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga; el decreto 1609 de julio 31 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera y el decreto 198 de febrero 12 de 2013, por el cual se suprimen, trasladan y reforman trámites en materia de tránsito y de transporte; garantizando así la calidad y cantidad del producto y la no contaminación de los productos y el medio ambiente.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

El servicio a contratar, mediante la subasta inversa electrónica, se cataloga dentro de los siguientes códigos según lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el siguiente Link: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
(A) – Material vivo animal y vegetal	(10) Material vivo vegetal y animal. Accesorios y suministros	(12) Comida de animales	(16) Alimento para pájaros y aves de corral (17) Alimento para peces
		(15) Semillas bulbos plántulas y esquejes	(15) Semillas y plántulas vegetales
		(17) fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	(16) Abonos químicos y nutrientes para plantas (18) Acondicionadores de suelos
C) – Maquinaria, Herramientas Equipos industrial y Vehículos	(21) Maquinaria y accesorios para agricultura, pesca, silvicultura y fauna	(10) Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	(18) Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
	(27) Herramientas y maquinaria general	(11) Herramientas de mano	(20) Herramientas manuales de jardinería agricultura
D) Componentes y Suministros	(41) Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	(11) Instrumentos de medida, observación y ensayo	(15) Instrumentos de medición del peso

2.3. Partes

Organismo contratante: Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico.

Contratista: Adjudicatario del proceso de selección

2.4. Plazo

Setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2026.

El plazo para la entrega de los suministros objeto de estos estudios previos será máximo Setenta y cinco (75) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

2026, atendiendo el cronograma de actividades establecido, previo perfeccionamiento del contrato, y de la aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, de la garantía única constituida por el o los proveedores.

A continuación, se relaciona el cronograma de actividades del proyecto, donde se mencionan las actividades más relevantes a desarrollarse en el plazo establecido.

ANEXO 5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución:

El cuadro resumen relacionado en el Anexo 7, da cuenta de cada uno de los municipios donde se hará la entrega del suministro de insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios; necesarios para brindar complementariedad a la actividad de formación, asesoría y acompañamiento técnico a 840 pequeños productores de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria - ACFC; actividad enmarcada en el convenio N°24AS163G1686 suscrito con el SENA.

ANEXO 6. CUADRO RESUMEN CON LA UBICACIÓN DE LA SUBREGIÓN, MUNICIPIO, NOMBRE DE LA FORMA ORGANIZATIVA Y NOMBRE DEL LÍDER DEL GRUPO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES Y/O CAMPESINOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO.

Lugar de Entrega de documentos:

En general, el lugar donde se entregarán los informes de ejecución del contrato será en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Económico, ubicada en el CAD Edificio de la Gobernación de Antioquia Piso 5, Oficina 508.

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar

De conformidad con el objeto y alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, el contrato que se llegue a celebrar derivado del presente proceso será de suministro en los términos definidos en el Código de Comercio, artículo 968: El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

2.7. Obligaciones de las Partes

Son las responsabilidades a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes

Las partes, contratante y contratista, consideran las siguientes obligaciones de carácter general:

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del contrato.
5. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Garantizar un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
8. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
9. Mantener actualizado el Registro en el SECOP II, en lo que respecta a las obligaciones contractuales a cargo de cada parte.

2.7.2 Obligaciones del Contratista

El proponente favorecido con la adjudicación de la presente subasta inversa electrónica, en el desarrollo del contrato está obligado a acatar las condiciones y los requerimientos establecidos en el proceso precontractual en los estudios y documento previos, en el proyecto de pliego de condiciones, en el pliego de condiciones y adendas si las hubiere, además de ejecutar todas las actividades propias para alcanzar el objeto del contrato que resulte:

2.7.2.1. Obligaciones Técnicas

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y administrativos, descritos en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones y adendas si las hubiere.
2. Suministrar los insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios, de acuerdo con las especificaciones técnicas determinadas en el proceso de selección. **Anexo 4** (Fichas Técnicas de los productos)
3. El contratista debe comunicarse y coordinar con los líderes y/o representantes de las formas organizativas de productores y/o funcionario de la unidad municipal de asistencia técnica agropecuaria y/o instructor del SENA responsable de la formación, para hacer la entrega en cabeceras municipales de los productos con las cantidades requeridas, previa notificación al supervisor de la Secretaría de Desarrollo Económico o a quien esta designe para ello, quien es el encargado de supervisar el recibo de dichos insumos. **Anexo 6** (Cuadro resumen con la ubicación de la subregión, municipio, nombre de la forma organizativa).
4. Reponer los insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios, que presente alguna alteración, deterioro y/o faltante, máximo cinco (5) días hábiles, después de haberse reportado el hecho. El contratista y el supervisor colegiado de la Secretaría de Desarrollo Económico, deberán informar inmediatamente y de manera oficial al Supervisor Coordinador de este contrato sobre dicha situación y entregar soportes de la reposición.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

5. Garantizar la calidad los insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios, a través de la ficha técnica del producto, en cuanto a contenido, calidad y presentación del mismo, que certifiquen el cumplimiento de las especificaciones solicitadas por el contratante y cumplimiento de la normatividad de transporte.
6. Presentar los formatos de entrega de productos, (**Anexo 17**) de los insumos entregados, debidamente diligenciados y firmados por el Supervisor designado por la Secretaría de Desarrollo Económico y representante y/o líder de la forma organizativa de productores y/o instructor del SENA responsable de la formación del grupo y/o funcionario de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria o la entidad que haga sus veces en el municipio. El formato de entrega de insumos contiene: subregión, municipio, fecha, dirección del punto de entrega, nombre e identificación del o los responsables que reciben, descripción del producto, unidades y verificar el buen estado al momento de la entrega.
7. Presentar cinco (5) días después de firmada el Acta de Inicio a la Secretaría de Desarrollo Económico, el cronograma establecido para la entrega de los insumos agropecuarios, el cual debe contener la siguiente información: Subregión, municipio, lugar de entrega, día de entrega, datos del responsable que realizará la entrega. Cronograma que debe conversar con el cronograma de actividades del contrato.
8. Coordinar con el supervisor designado por la Secretaría de Desarrollo Económico, con el representante o líder de la forma organizativa de productores, funcionario de las secretarías de agricultura municipales (o quien haga sus veces) y/o instructor del SENA (responsable de la formación del grupo); las entregas de los insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios, horarios y lugares de entrega, así como los formatos respectivos para la legalización de dichas entregas.
9. Participar en las reuniones de comité técnico para coordinar la operación de entrega de los insumos requeridos en los municipios.
10. Informar de manera oportuna, escrita y documentada a la Supervisión del contrato sobre cualquier novedad que se presente durante la ejecución, incluyendo variaciones en cantidades, existencias, tiempos de entrega o condiciones logísticas.
11. Abstenerse de establecer condiciones diferentes a las previstas en los Estudios y Documentos Previos, el anexo técnico y los documentos contractuales. Cualquier estipulación en contrario se tendrá por no escrita, prevaleciendo lo dispuesto por el Departamento.

2.7.2.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas antes descritas y matriz de inversión del proyecto.
2. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero, contable y ambiental de la ejecución del contrato, y de forma detallada de la entrega de los insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios, objeto del contrato, el que debe estar mínimo acorde con lo establecido en el cronograma de entregas aprobado por la Secretaría de Desarrollo Económico.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

3. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del contrato de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de ejecución mensuales, el que debe ser presentado en los primeros cinco (5) días siguientes al período de ejecución; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe técnico final de la ejecución del proyecto que, describa las actividades realizadas y que contenga los productos definidos en el proyecto y demás documentos requeridos para la liquidación del Contrato. El Contratista se compromete y es responsable de presentar los medios de verificación establecidos en estos estudios y documentos previos, numeral 2.1.1 Alcance del Objeto, como son: Informes mensuales, registro fotográfico, en el mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el cronograma de actividades. Todos los documentos presentados por el contratista/conveniente, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022.
4. Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada del objeto contratado dentro del plazo contractualmente establecido.
5. Cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo y demás normas que rijan la materia.
6. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del objeto del Contrato.
7. Cumplir con los requisitos y exigencias contenidos en el ordenamiento jurídico vigente para los servicios de transporte y tránsito, especialmente aquellas contenidas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1993, Ley 769 de 2002, las especiales contenidas en el Decreto 173 de 2001 “Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga”, la Resolución 009 de 2009 expedida por el Consejo Nacional de Estupefacientes respecto al transporte de sustancias sometidas a control especial, y demás actos legales y administrativos relacionados con la materia, así como aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan.
8. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad aplicable para la ejecución del proyecto.
9. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
10. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
11. Estará a cargo del contratista. Garantizar la afiliación del personal propio, a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) que corresponda al nivel de riesgo de la actividad y asumir las consecuencias legales y económicas derivadas de accidentes laborales o del incumplimiento en esta materia.
12. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones y/o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
13. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del contrato e Informar a la supervisión oportunamente sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.

14. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
15. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
16. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
17. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
18. La información utilizada para el desarrollo del contrato que se suscriba, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
19. Garantizar el cumplimiento de la política institucional de protección de datos personales, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables, cuando se maneje información sensible o confidencial del Departamento.
20. El contratista manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
21. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. El contratista, deberá presentar al Departamento la factura electrónica, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
22. Cumplir con los requisitos y exigencias contenidos en el ordenamiento jurídico vigente para los servicios de transporte y tránsito, especialmente aquellas contenidas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1993, Ley 769 de 2002, las especiales contenidas en el Decreto 173 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga", la Resolución 009 de 2009 expedida por el Consejo Nacional de Estupefacientes respecto al transporte de sustancias sometidas a control especial, y demás actos legales y administrativos relacionados con la materia, así como aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan.
23. Asumir todos los costos y trámites asociados al perfeccionamiento y legalización del contrato.
24. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
25. Contratista debe presentar un informe final con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada debe ser presentada cronológicamente y con las evidencias físicas y soportes de las entregas realizadas.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

26. El Contratista acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del contrato, por parte del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico.
27. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros (OFAC) de la agencia del Departamento del Tesoro de EE.UU, también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
28. Los precios ofertados permanecerán fijos durante la ejecución contractual, salvo eventos extraordinarios debidamente acreditados que alteren de manera grave e imprevisible la estructura económica del contrato, caso en el cual se aplicarán las disposiciones legales sobre equilibrio económico contractual.
29. Todo pago estará sujeto a la verificación previa del cumplimiento físico y financiero del cronograma de entregas, soportado mediante actas de recibido a satisfacción, registros fotográficos y consolidado de beneficiarios atendidos.
30. Suministrar al Departamento y/o al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
31. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique).
32. Cumplir con todas las demás obligaciones de carácter administrativo, legal y financiero que se deriven del presente contrato, conforme a lo previsto en los documentos contractuales, el marco normativo vigente y las instrucciones del Departamento de Antioquia.

2.7.3. Obligaciones del Contratante

1. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
2. Coordinar con el contratista, las entregas de los insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios, en cada uno de los municipios, horarios y sitios concretos de entrega; de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas en el anexo 4 (fichas técnicas de producto).
3. Realizar el pago de las obligaciones contractuales, conforme a la forma establecida en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y contractuales exigidos (soportes de ejecución por parte del contratista), así como adelantar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para la disponibilidad, apropiación y traslado de los recursos.
4. Revisar y avalar los formatos de entrega de los insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios diligenciados por el contratista como requisito previo al pago.
5. Impartir al proveedor seleccionado las instrucciones con base en las cuales éste deberá suministrar los insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

6. Realizar actividades de seguimiento, control, vigilancia y verificación a la entrega de los insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios a través de la Supervisión de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32.
7. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
8. Participar en las reuniones de comité técnico para coordinar la operación de entrega de los insumos, materiales herramientas y equipos agropecuarios requeridos en los municipios.
9. Garantizar las condiciones de almacenamiento y seguridad del sitio donde el contratista dispondrá de los insumos en los municipios.
10. Designar un Supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, para que ejerza las respectivas funciones de seguimiento y control.
11. Verificar la efectiva entrega del bien y el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas por parte del Contratista, entre otras. Participar en las reuniones de comité técnico para coordinar la operación de entrega del alimento concentrado, alevinos y materiales requeridos en los municipios.
12. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al Contratista las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
13. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. (SG-SST).
14. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
15. Elaborar informes mensuales que den cuenta del seguimiento del contrato y el cumplimiento del mismo, evidenciándolo según cada necesidad.
16. Mantener al día el SECOP II con el fin de cumplir con la normatividad vigente.
17. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
18. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
19. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba.

Supervisión

La **Supervisión** del presente proceso contractual, será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Económico, nombrado por el Secretario, documento que hará parte del proceso, quien ejercerá las funciones definidas en el Manual de Supervisión e Interventoría que hace parte del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios del Sistema Integrado de Gestión. Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del contrato, de manera oportuna, clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos.
2. Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del contrato, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad.
3. Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo ejecutado por el contratista, como requisito para tramitar los pagos respectivos.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria.
5. Verificar que el contratista haya constituido y mantenga vigentes las pólizas o garantías exigidas en el contrato, así como cualquier otra cobertura que se requiera durante su ejecución.
6. Gestionar el trámite del pago a favor del contratista, una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales, legales y administrativos, dentro de los plazos establecidos.
7. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad contratante sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual.
8. Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga, modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato.
9. Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las adiciones, modificaciones o ajustes al contrato, con el fin de garantizar su correcta ejecución.
10. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, y manejo ambiental, conforme a la normativa vigente y las condiciones del contrato.
11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos inherentes al contrato, así como su inclusión en los sistemas internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales.
12. Revisar la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) realizada por la ARL correspondiente, conforme a la Resolución 0312 de 2019, e informar a la Entidad sobre sus resultados.
13. Cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 12 y 13 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en el numeral 16 del mismo.
14. Ejecutar sus funciones con diligencia, imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.

2.6.3.2 COMITÉ TÉCNICO

El contrato derivado de este proceso de selección tendrá un Comité Técnico, de Seguimiento y Evaluación, el cual estará integrado por el Supervisor designado por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico y el Representante Legal del Contratista o su delegado. El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones principales:

1. Verificar el cumplimiento en la entrega de los insumos para los productores beneficiarios de las comunidades, según lo planteado en el presente estudio previo.
2. Revisar y recomendar al ordenador del gasto, los cambios que se requieran en el transcurso del proyecto.
3. Verificar el normal desarrollo del contrato.
4. Hacer el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, según el cronograma y presupuesto establecidos, tomando las acciones correctivas a que hubiere lugar.
5. Asegurar la entrega oportuna de los informes técnicos y financieros de avance y de cierre del proyecto según lo establecido en la minuta y según lo demanden los representantes legales de las partes.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

6. Todas las sesiones del Comité serán documentadas mediante actas, las cuales deben ser elaboradas por el supervisor del contrato y aprobadas y suscritas por todos los miembros del Comité.

Este se debe reunir cada mes y/o cuando lo estime pertinente en caso de existir un tema extraordinario que se deba tratar. En caso de tener que reportar alguna situación especial referente al contrato al ordenador del gasto este lo hará por escrito.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado", y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto", y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, el cual quedó de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-." La Entidad procedió a verificar si existía Acuerdo Marco de Precios que ofreciera los ítems requeridos y comprobó que no existe dicho acuerdo. Por consiguiente, determinó que la modalidad de contratación para ser aplicada dentro del presente proceso de selección será la señalada en el artículo 2° Numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007 que a la letra dice:

"Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:
a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

Lo anterior en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, norma que establece el procedimiento de la modalidad de subasta inversa para la adquisición de suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección, corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa. Adicionalmente, se llevará a cabo mediante subasta inversa electrónica en consideración a que la Secretaría de Desarrollo Económico cuenta con las herramientas informáticas necesarias para adelantarla en forma electrónica. (Se realizará a través de la plataforma de Secop II). El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Selección de beneficiarios:

En el marco del convenio N°24AS163G1686 suscrito con el SENA, se establecieron los lineamientos de selección de beneficiarios así:

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, conjuntamente con la Secretaria de Desarrollo Económico identificó los productores beneficiarios del proyecto considerando los criterios de selección que a continuación se señala y enmarcada en la normatividad abajo relacionada, por ser productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria según la política pública de ACFC-Ordenanza 16 de 2019; así mismo, pequeños y/o medianos productores conforme a lo establecido en la Ley 1876 de 2017, que derivan el sustento diario de las actividades agropecuarias que realizan en su parcela y por tener tradición en la producción agropecuaria de los diferentes rubros agropecuarios reportados en las Evaluaciones agropecuarias municipales por consenso del departamento - EVAS, que realiza la Secretaría de Desarrollo Económico.

Los criterios para seleccionar los beneficiarios fueron los siguientes:

- Productores y campesinos de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria con vocación agrícola (listado formato FIPC). Ordenanza 16 de 2019.
- Formas organizativas de productores agropecuarios identificadas y/o caracterizadas por la Secretaría de Desarrollo Económico (Inventario sobre organizaciones de productores 2024).
- Productores agropecuarios y/o formas organizativas de productores agropecuarios de la ACFC identificadas por las UMATA/Secretarías de Agricultura Municipales o entidad que hace las veces.
- Joven rural. Ordenanza 33 de 2019 (según ley 1622 de 2013).
- Mujer rural. Ley 731 de 2002 (enero 14). "Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales"

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

- Pequeños y medianos productores (Ley 16 de 1990, Ley 1876 de 2017, Decreto 691/2018), son sujetos de aportes fiscales de la Nación, departamentos y municipios.

La selección de los beneficiarios está enmarcada en la siguiente normatividad:

- Decreto 2179 de 2015, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la definición de Pequeño Productor para los fines de la Ley 16 de 1990”.

- Decreto 691 de 2018 “Por el cual se modifica el artículo 2.1.2.2.8. del Decreto 1071 de 2015; en lo relacionado con la definición y calificación de pequeño productor para los fines de la ley 16 de 1990 y se deroga el artículo 2.1.2.2.9 del mismo”, quedando así: “Artículo 2.1.2.2.8. Pequeño productor. Para los fines de la Ley 16 de 1990, se entenderá por pequeño productor la persona natural que posea activos totales no superiores a los doscientos ochenta y cuatro (284) SMMLV, en el momento de la respectiva operación de crédito. Deberá demostrarse que estos activos no excedan de ese valor, según balance comercial aceptado por el intermediario financiero cuya antigüedad no sea superior a 90 días a la solicitud del crédito”.

- Ley No. 1876 de 29 de diciembre de 2017. “Por medio de la cual se crea el sistema nacional de innovación agropecuaria y se dictan otras disposiciones”. Artículo 7°. Objetivos del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA). Son objetivos generales del SNIA los siguientes: “1. Contribuir al mejoramiento de la productividad y competitividad del país a través de la articulación y armonización con las políticas nacionales y regionales de competitividad, ciencia, tecnología e innovación para el sector agropecuario. 2. Promover e implementar las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, formación, gestión del conocimiento, transferencia de tecnología, capacitación e innovación, protección sanitaria y fitosanitaria y de inocuidad, a través de las entidades competentes, que permitan a los productores agropecuarios optimizar su actividad productiva para aprovechar las oportunidades de mercado”

- Ordenanza N°16 del 12 de junio de 2019 “Por medio de la cual se adopta la política pública de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria en el departamento de Antioquia”. Artículo 4° DEFINICIONES: Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria - ACFC se define como el sistema de producción y organización gestionados y operado por mujeres, hombres, familias y comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes raizales y palenqueras que conviven en los territorios rurales del país”

- Ordenanza N°33 del 27 de septiembre de 2019 “Por medio de la cual se establece la política pública de jóvenes rurales del departamento de Antioquia”. Artículo 1°OBJETO “incentivar a los jóvenes rurales del departamento de Antioquia, para que a través del proceso de capacitación pueda desarrollar programas y proyectos que contribuyan al desarrollo rural, y que tengan como eje estructurante los procesos de innovación y emprendimiento necesario para mejorar la productividad, la competitividad, el relevo generacional y la sostenibilidad del campo antioqueño.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Análisis del sector

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

En esta etapa la entidad estatal estructuró el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para la elaboración de dicho análisis se utilizó la Guía para la elaboración de estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente. La información correspondiente a este numeral se consignó en documento anexo a los estudios previos.

ANEXO 7. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO. VER DOCUMENTO EXCLUSIVO QUE DESARROLLA ESTE ANEXO.

4.2. Presupuesto oficial

El valor total estimado a contratar, asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$806.180.506)**, incluido IVA, presupuesto que incluye impuestos, tasas o contribuciones exigidos por ley, el que será destinado a la adquisición insumos, materiales, herramientas y equipos agropecuarios.

Con el fin de determinar el valor oficial del insumo agropecuario, se definió que el parámetro estadístico óptimo es el promedio, dado que es la mejor medida para representar los datos recibidos de las diferentes cotizaciones. Así mismo, las cotizaciones fueron realizadas incluyendo el transporte al sitio de entrega a cada uno de los municipios intervenidos por el proyecto.

El presupuesto esta soportado en el procedimiento de cálculo promedio de precios, de acuerdo con el análisis del mercado realizado, en el marco del análisis del sector (ver anexo 7. Análisis del sector) y los protocolos establecidos en el Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico, el cual corresponde a las cotizaciones realizadas (que contienen el valor de los productos con IVA incluido si es el caso, y el transporte al sitio de entrega a cada uno de los municipios intervenidos por el proyecto); matriz de cotizaciones, matriz de insumos, matriz de inversión clasificado por Lotes, y detalle de inversión. En consecuencia, el presupuesto oficial y su distribución para cada uno de los lotes, se relaciona a continuación.

Ver anexo 8, 9, 10, 11, 12 y 13 relacionados con el cálculo del presupuesto oficial.

ANEXO 8. PRESUPUESTO OFICIAL

ANEXO 9. FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

ANEXO 10. COTIZACIONES

ANEXO 11. MATRIZ DE INSUMOS

ANEXO 12. MATRIZ DE INVERSIÓN

ANEXO 13. DETALLE DISTRIBUCION DE INSUMOS

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

4.3. Forma de pago de los recursos

En contraprestación por los productos recibidos, EL DEPARTAMENTO reconocerá a EL CONTRATISTA mediante pagos parciales, contra entrega de los bienes efectivamente recibidos, verificados y con visto bueno por parte de la supervisión designada.

Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, acompañada del informe de seguimiento a la contratación para pago y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos ante la Secretaría de Hacienda del Departamento:

1. Factura electrónica conforme a las disposiciones nacionales vigentes y emitidas por la DIAN.
2. Informe mensual de avance o seguimiento, suscrito por el CONTRATISTA y avalado por el Supervisor del contrato, en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas.
3. Acta de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato.
4. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el contratista, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El CONTRATISTA deberá informar oportunamente el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular, en la cual se efectuarán los pagos. En caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo expresamente en la factura correspondiente, para efectos de no aplicar la retención respectiva.

El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente a través de la Secretaría de Hacienda. La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP).

Para el trámite de las cuentas el Contratista tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014, 538 de 2015 y demás circulares al respecto, emanadas de la Secretaría de Hacienda, donde se establece el procedimiento para la acusación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del Departamento de Antioquia, así mismo se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos.

La respectiva factura, se presenta en original y copia, la cual deberá cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio. La fecha

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

de la factura deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

El valor de las facturas será el correspondiente al valor de los insumos presentados en la propuesta, por lo que, para el momento de la presentación de la propuesta económica, deberá tener en cuenta la variabilidad que puedan tener el valor de los mismos, el valor total, el tiempo y condiciones de entrega al igual que los sitios de entrega.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, en la que certifique que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar.

El CONTRATISTA autoriza expresamente al Departamento de Antioquia, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le hayan sido pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se suscriba, los cuales serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES:

Conforme a los conceptos emitidos por el Consejo de Estado y la DIAN, en especial el No.003397 del 22 de enero de 2014, las estampillas están a cargo de las empresas a las cuales le sea adjudicado el contrato y no serán reconocidas dentro del mismo por el Departamento de Antioquia.

EL CONTRATISTA asumirá por su cuenta todos los tributos (impuestos, tasas, contribuciones, contribuciones especiales, estampillas), cuando la ley lo señale y demás que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria y acatando las directrices dadas mediante concepto 3397 de 22 de enero de 2014, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- y las del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, conservando el derecho el contratista de aplicar la deducibilidad de impuestos enunciados en Artículo 107 y 115 del Estatuto Tributario.

La Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 48 del 17 de octubre de 2025 estableció el Estatuto de Rentas del departamento, la cual deroga la ordenanza 41 de 2020 y sus modificaciones. Resolución N°2026060062772 del 13/04/2026, Por la cual se establece como único medio válido la plataforma electrónica habilitada por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia para la presentación y el pago de las declaraciones de determinadas estampillas, tributos y contribuciones departamentales.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

El contratista para el momento de la presentación de la propuesta económica, deberá tener en cuenta la variabilidad de los insumos, el valor total de los mismos, el tiempo de entrega al igual que la complejidad de algunos de los sitios de entrega.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, El Departamento procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta todo tributo, tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda del cual sea responsable, y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos, entre estas están:

- Estampilla Prodesarrollo: El Departamento aplicará la retención del 0.6% por concepto de la estampilla “PRODESARROLLO”, al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 048 del 17 de octubre de 2025.
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: El Departamento aplicará la retención del 2% por concepto de la estampilla “PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”, al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 048 del 17 de octubre de 2025.
- Estampilla Prohospitalaria: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 1% por concepto de la estampilla “PROHOSPITALARIA”, al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 048 del 17 de octubre de 2025.
- Estampilla Pro Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.4% por concepto de la estampilla “PRO POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID”, al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 048 del 17 de octubre de 2025.
- Estampilla Pro Unienvigado: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.4% por concepto de la estampilla “ESTAMPILLA PRO UNIENVIGADO”, al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 048 del 17 de octubre de 2025.
- Estampilla Pro Universidad Digital 0.4%: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.4% por concepto de la estampilla “ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DIGITAL”, al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 048 del 17 de octubre de 2025.
- El Contratista deberá atender lo preceptuado en la Ley 2023 de 23 de julio de 2020 y la Ordenanza N° 048 del 17 de octubre de 2025, en concordancia con lo reglado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto radicado 2-2022-027636 de 29/06/2022, en lo atinente a la TASA PRODEPORTE, la tarifa que se establece es del 2,5% del total del contrato determinado.

ESTAMPILLAS	PORCENTAJE
Pro desarrollo	0,6

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Bienestar del Adulto Mayor	2%
Pro hospitalaria	1%
Pro Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	0,4%
Pro Unienvigado	0,4%
Pro Universidad Digital	0,4%
Tasa Prodeporte	2,50%

- Impuesto de Industria y Comercio (ICA). El contratista deberá inscribirse en los Municipios donde preste el servicio, en caso de que aplique. Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. CAPITULO 11 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. "...ARTÍCULO 343. Territorialidad del impuesto de industria y comercio. El impuesto de industria y comercio se causa a favor del municipio en el cual se realice la actividad gravada, bajo las siguientes reglas:

Se mantienen las reglas especiales de causación para el sector financiero señaladas en el artículo 211 del Decreto Ley 1333 de 1986 y de servicios públicos domiciliarios previstas en la Ley 383 de 1997.

...

2. En la actividad comercial se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren.

b. Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por lo tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida..."

El contratista está obligado a facturar electrónicamente, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Para el pago el contratista deberá allegar paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Nota: La definición clara del objeto, es la que permite a su vez, a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, establecer la tarifa a aplicar por concepto de retención en la fuente al momento del pago, así como considerar los demás efectos tributarios y contables que se derivan del contrato como su adecuado registro en las cuentas establecidas para cada concepto.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

- **Banco de proyectos:**

Nombre: Fortalecimiento de unidades productivas a través de programas de cofinanciación y procesos organizativos para la generación de valor y acceso mercados en el departamento de Antioquia.

BPIN/BPID: 2024003050022

Elemento PEP: 14-0107

Vigente hasta: 25/09/2026

Número de certificado: NA

- **Rubro presupuestal:** 2320202008/161G/0-1010/C17021/140107 FONDOS COMUNES I.C.L.D. FortaUnidProducATravesProgramDeCofinancProcesOrg
- **Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP:** 3500057450 – 08/07/2026 – Valor OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$806.180.506)
- **Vigencia futura:** NA

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación a los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa señala que: La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Sobre el particular de la escogencia del contratista, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Aunado a lo anterior, para poder participar del proceso contractual, se debe de cumplir con los requisitos que se establecen en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual manifiesta: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

La entidad verificará la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y organizacional que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permitan el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, verificará los requisitos habilitantes de cada propuesta presentada, de acuerdo con la Ley y las exigencias establecidas en los Pliegos de Condiciones, con el fin de establecer las propuestas habilitadas para participar en la subasta electrónica.

Con el fin de salvaguardar la integridad del proceso, cada proponente deberá presentar al mismo tiempo en archivos separados:

- 1) La propuesta técnica incluyendo la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y,
- 2) La propuesta económica inicial de precio. La propuesta económica inicial de precio permanecerá cerrada hasta tanto se dé inicio a la puja. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante la subasta, dicho precio inicial se considerará como su propuesta final.

Los proponentes deberán presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de cumplir con los requisitos que los habilitan para participar en la subasta. En los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará los requisitos habilitantes y su resultado será publicado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del mismo decreto, en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

En caso de ser necesario, La Secretaría de Desarrollo Económico podrá requerir a los proponentes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, la Entidad dentro del plazo fijado para ello, elevará los correspondientes requerimientos por escrito y los hará llegar a los proponentes mediante la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, al correo electrónico o por el medio que resulte más expedito, dejando constancia del envío. Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

Al proponente que no subsane los requisitos habilitantes en los términos solicitados y dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones, le será rechazada de manera definitiva su propuesta.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes. En caso que solamente uno (1) de los proponentes resulte habilitado, o que no se presente ninguno, la Entidad seguirá los procedimientos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

El Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el oferente autoriza a todas las Entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

5.1.1 Requisitos de Orden Jurídico

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente como:

- a) personas naturales nacionales o extranjeras;
- b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso de selección, o

Como proponente plural:

- a) Consorcios o uniones temporales o sociedades que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

TODOS LOS PROPONENTES

En cualquiera de las modalidades de presentación y como exigencia para participar en el proceso de selección y eventualmente suscribir el contrato resultante del mismo, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
- d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- e. No presentar reportes sanciones e inhabilidades vigentes, de conformidad con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- f. Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más.

Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen tanto para ella como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace de la misma forma y para cada miembro.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste su actividad, y calidad.

Las personas jurídicas deben acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso de selección.

La duración de las personas jurídicas nacionales o extranjeras (tengan o no domicilio o sucursal en Colombia) deberán acreditar que el plazo de duración de la sociedad es como mínimo el plazo del contrato y treinta (30) meses más, dicha circunstancia se verificará en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), para el caso naturales y jurídicas extranjeras, documento similar, expedido por la autoridad competente.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, del artículo 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Igualmente, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones a exigir se deben señalar en el pliego, así como los parámetros de verificación y los documentos que se deben presentar. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (DILIGENCIAR ANEXO)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, aportando el documento de conformación donde conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y treinta (30) meses más.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 y con los siguientes aspectos:

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales u otra forma de asociación deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, salvo los casos expresamente señalados.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos Requisitos.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTARSE A LA PROPUESTA

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre.

Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos.

La propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, económica, técnica, y de organización.

La información contenida en el certificado del registro de proponentes será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (DILIGENCIAR ANEXO)

El proponente debe presentar el Formato - Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente individual o plural o por el apoderado.

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013 compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, con la carta de presentación de la propuesta el proponente manifiesta, que ha sido informado por EL DEPARTAMENTO de lo siguiente: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales el proponente es titular, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar los datos personales y/o los de la persona jurídica y/o el proponente plural, relacionados con el proceso de contratación en el cual participa.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

1. Nombre o razón social completa del proponente
2. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
3. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
4. Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente debe tener relación con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE

Las personas naturales colombianas deben presentar copia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman, además, si es nombrado un gestor o representante diferente a los integrantes del proponente plural, deberá allegar la cédula.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente.

En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005), igualmente, deberá allegar la autorización de órgano competente de la persona jurídica, si hay lugar.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Departamento de Antioquia, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, emitió el Concepto C-480 de 2021, en el cual establece que la entidad contratante rechazará al proponente cuando la inscripción del RUP que realice, ya sea por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección. Esto teniendo en cuenta que no es posible acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. El acto de inscripción del RUP adquiere firmeza y presunción de legalidad a partir de la ejecutoria de este, de manera que únicamente el RUP en firme es plena prueba de las condiciones habilitantes de los proponentes.

De conformidad con el Concepto C-480 de 2021, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro a más tardar el quinto día de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente.

Cuando se trate del trámite administrativo de la actualización, sucede algo similar que, con la renovación, en el sentido de que, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento. Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único de Proponentes - RUP del Decreto 1082 de 2015.

La renovación del RUP deberá llevarse a cabo a más tardar el quinto día hábil del mes de abril del presente año, de lo contrario cesarán los efectos de la inscripción.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones, deberá acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a ciento veinte (120) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido por la Entidad. Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia.

Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestarán en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la Consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala:

"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. "Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad".

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998 y reglamentada mediante Resolución 1959 del 3 agosto de 2020 apostilla y legalizaciones.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme con la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso. Serán aceptados los documentos presentados por las personas jurídicas extranjeras con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONA JURÍDICA (DILIGENCIAR ANEXO)

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, lo anterior, el proponente deberá encontrarse al día por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y a los parafiscales.

Además, en los casos en que el certificado de paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales sea suscrito por el contador o revisor fiscal, deberá allegarse la cédula del contador o revisor fiscal, la tarjeta profesional y los antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha de cierre del proceso.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, según corresponda, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONA NATURAL (DILIGENCIAR ANEXO)

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), mediante certificación suscrita por el mismo, acompañada de las planillas de pago al sistema de seguridad social o certificado de afiliación con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PROPONENTE PLURAL (DILIGENCIAR ANEXO DE PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, SEGÚN CORRESPONDA)

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

CERTIFICADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Certificado vigente tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan, de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, los cuáles serán verificados por el Departamento de Antioquia.

Para realizar dicha verificación de antecedentes fiscales acceder al siguiente link:
<https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentesfiscales>

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

CERTIFICADOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Certificado vigente tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan, de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, los cuáles serán verificados por el Departamento de Antioquia.

Para verificar antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación acceder al siguiente link:
<https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page>

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Administración Departamental verificará que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal y

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades de capital, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:
<http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Conforme lo ordena el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Aportar reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas, del proponente persona natural y/o persona jurídica. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:
https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, para el representante legal de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

CERTIFICADO REDAM

Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, para el representante legal de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

CONSTANCIA DE CONSULTA PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA- PACO

El proponente deberá aportar captura de pantalla como constancia de consulta en el Portal Anticorrupción de Colombia (PACO), lo anterior de conformidad con los lineamientos de transparencia institucional y con el fin de que la Entidad verifique que el proponente no este reportado con antecedentes de sanciones, multas, responsabilidades fiscales e inhabilidades y alertas de posibles hechos de corrupción.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

El proponente deberá diligenciar el formato anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

- Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
- Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

Igualmente, no podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, a favor de entidades estatales. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo.

En el caso de declaratoria de desierto, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito. La no presentación de la garantía o póliza de seriedad de la oferta, dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo.

CUBRIMIENTO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- * Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.
- * La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- * La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- * La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

5.1.2 Requisitos de Orden Técnico

5.1.2.1 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Debe diligenciarse el anexo correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas debidamente diligenciado por el Representante Legal del Proponente.

Debe anexarse las fichas técnicas, de cada uno de los productos, con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.

5.1.2.2 CERTIFICADO DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS QUE COMERCIALIZAN INSUMOS AGROPECUARIOS

Los proponentes deberán aportar Certificado vigente al cierre del proceso del Registro de establecimientos que comercializan insumos agropecuarios, expedido por la entidad competente, en las categorías indicadas en la Resolución 090832 del 26 de enero de 2021.

En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente.

En el marco de la Resolución 090832 del 26 de enero de 2021, esta aplica para el Lote 1, Insumos agropecuarios, la que establece los requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra.

5.1.2.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP vigente, de los cuales el proponente deberá aportar los respectivos certificados de experiencia emitido por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Para efectos de acreditar la experiencia de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes aportará su experiencia de acuerdo con el porcentaje de su participación.

El proponente deberá acreditar experiencia de hasta cuatro (04) contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el objeto del presente proceso. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberán estar ejecutados y terminados, y su sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, para cada lote. Estos deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes e identificados en el clasificador de bienes y servicios, en al menos uno de los siguientes códigos:

CODIGOS UNSPSC LOTE 1

10171600
10121600
10171700
10121700
10171800
10191500
10151500
10151800
10101900
10101700
47131800
10152000
10121600
50221300
10121700
12352300
11101500
12352100
51211600
10121600

CODIGOS UNSPSC LOTE 2

23181500
23181800
21102000
26101500
24121800
24142900
30111900
24121500
24101700
27112700
27112100

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

39111800
39101600
24112600
41122400
53131600
44122000
52141500
23152200
24102000
21101700
31152000
11162100
13102000
41111500
27112000
11151500
21101800
48101600
52151600
48101800
52151800
41115600
60121200
24112700
41111900
27111700
41115300
41112100
40141600
30103200
41113000
46181500
30102000
40171500
52102000
52152000
11162100
21101600
24101500
49121500
55121700
24112000
52141600
24112400
44102300
39121400

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

39121600
 41103000
 27111500
 52152200
 30161900
 27111900
 23151900
 25102000
 40142000
 56112100
 24131600
 27112500
 23181600
 27112200
 30111600
 12161800
 21101500
 23101500
 60124300
 40172500
 40183100
 40183000
 40161500
 40172800
 20121700
 39121700
 23241600
 31201600
 31201500
 60123000
 40151600
 21111500

5.1.2.3.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Por lo anterior, las certificaciones a enviar por parte de los interesados deberán contener:

1. Número del contrato, cuando aplique
2. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
3. Objeto del contrato
4. Valor del contrato
5. Plazo de ejecución del contrato
6. Fecha de iniciación del contrato
7. Fecha de terminación del contrato
8. Nombre y firma de la persona que expide la certificación
9. Alcance, actividades y/o obligaciones cuando se requiere acreditar actividades específicas.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

10. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.
11. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Las certificaciones expedidas por la entidad contratante se pueden complementar adjuntando acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias del contrato o convenio. La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Los contratos o convenios que se encuentren en ejecución, a la fecha de cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia. Tratándose de proponentes plurales se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.

La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación, en el código UNSPSC anteriormente relacionado.

En caso de acreditar, experiencia de los socios o accionistas, cuando la sociedad tiene menos de 3 años de constitución, se deberá aportar el acta de constitución del proponente, o el documento idóneo donde conste la conformación accionaria del proponente.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

5.1.2.3.2 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- a) Acta de liquidación
- b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

e) Estudio previo del contrato.

f) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Las empresas y emprendimientos liderados por o compuestos mayoritariamente por personas con discapacidad se beneficiarán de una flexibilización en los requisitos de participación, orientada a reducir las barreras de acceso al mercado público. Bajo esta normativa, se aplicarán las siguientes condiciones:

Capacidad Financiera y Organizacional: Se establece una reducción del 10% en los indicadores de índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, exigidos en el pliego de condiciones, siempre que la empresa acredite su emprendimiento de base asociativa de personas con discapacidad.

Experiencia Requerida: Se permitirá acreditar la experiencia necesaria mediante experiencia con mínimo uno (1) máximo seis (6) certificaciones de experiencia, relacionadas con el objeto del presente contrato, por un valor igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Acreditación de Calidad: Bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal (o documento equivalente) donde conste que el 51% o más de la propiedad o de la planta de personal está conformada por personas con discapacidad, debidamente certificados por la autoridad de salud competente o el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD).

Nota de Cumplimiento: Estos criterios no eximen al proponente del cumplimiento del objeto contractual, sino que garantizan la acción afirmativa y la igualdad de oportunidades en los procesos de selección del Estado, promoviendo una inclusión económica real y efectiva.

5.1.3 Requisitos de Orden Financiero

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera, presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se aplicará el procedimiento de Suma de los componentes de los indicadores contenidos en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los indicadores de proponentes plurales se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

El Departamento de Antioquia si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Los indicadores a verificar serán los siguientes:

5.1.3.1 Índice de Liquidez:

Activo corriente sobre pasivo corriente: Mayor o igual a 1.4

5.1.3.2 Nivel de Endeudamiento:

Pasivo total sobre activo total: Menor o igual a 0.70

5.1.3.3 Razón de Cobertura de Intereses:

Utilidad operacional sobre gasto intereses: Mayor o igual a 2.0

5.1.3.4 Capital de trabajo:

Activo corriente - Pasivo corriente: Mayor o igual al 20% del presupuesto oficial. Se solicita basado en las condiciones logísticas de consecución y entregas (número de municipios, disponibilidades, entre otras) que debe realizar el contratista, a la forma de pago y en el plazo de ejecución que requiere este respaldo de capital de trabajo. De igual manera se consideró este indicador con el fin de que el contratista tenga liquidez para realizar la ejecución, mientras se llevan a cabo los tramites internos de pago por parte de la Gobernación de Antioquia.

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de pasivo corriente (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que el activo corriente sea positivo.

Para el cálculo del indicador de cobertura de intereses, cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

operacional sea positiva.

Para la acreditación del requisito de capital de trabajo, se tomarán los valores del activo corriente y pasivo corrientes contenidos en el RUP y la Entidad realizará el cálculo respectivo.

5.1.4 Requisitos de Capacidad Organizacional

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP según las mismas indicaciones dadas en el numeral anterior.

5.1.4.1 Rentabilidad del patrimonio:

Utilidad operacional dividida por el patrimonio. Mayor o igual que 0.1

5.1.4.2 Rentabilidad del activo:

Utilidad operacional dividida por el activo total: Mayor o igual que 0.1

5.2 Criterios de Evaluación

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Numeral 6, del decreto 1082 de 2015, la subasta debe iniciar con el precio más bajo, de cada uno de los lotes, indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

5.2.1 Criterio de Calificación por Calidad

No aplica

5.2.2 Criterio de Calificación por Precio

No aplica

5.2.3 Estímulos e incentivos

No aplica

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

ANEXO. 14. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

contratista; (c) los daños imputables al contratista; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo comprende además el pago del valor de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato garantizado, lo anterior de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. En el presente caso se exige por el término del contrato hasta la liquidación del contrato, es decir, seis (06) meses con la anotación de hasta la liquidación del contrato, según lo establecido en la normatividad contractual. Igualmente se considera que se hace necesario solicitar un cubrimiento del diez por ciento (10%) por cuanto la posibilidad de que se presente alguna falla en el cumplimiento del contrato es moderada y la afectación sería alta.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato y la importancia de la calidad de los suministros para la correcta ejecución del contrato. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. De conformidad con el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.8., y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de esta garantía, su valor y su plazo, se justifica en el cubrimiento que debe tener el Departamento de Antioquia por las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. El amparo en este contrato es de 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes, de acuerdo al numeral 1° del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, ya que el presupuesto del presente contrato es inferior a 1.500 SMMLV. Su vigencia será igual al plazo del contrato.

El contratista se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de la garantía por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a declarar la caducidad del contrato.

Cuando haya modificaciones al Contrato las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento hasta por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

“ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.”

Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y, de ser necesario, requerir oportunamente contratista, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumírselos el contratista.

Las garantías deberán expedirse por una compañía legalmente establecida; garantías que deberán aprobarse por el Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico.

INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista, mantener libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

ANEXO 15. CUADRO RESUMEN DE LAS GARANTÍAS

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 modificado por el artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio: i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial.

El Departamento de Antioquia está incluido en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales, los cuales se encuentran vigentes con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal.

Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales:

ANEXO 16. ACUERDOS COMERCIALES

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimos un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes por lo menos de dos (02) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (01) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.”

De acuerdo con la información publicada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para mipymes es el siguiente:



UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es superior a \$125.000 dólares, se determina que el mismo NO podrá ser objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución No. 2026060505521 del 16 de junio de 2026, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Catalina García Colorado – Profesional Universitaria – Dirección de Desarrollo Rural.

Rol Logístico: Edwin Alexis López López – Profesional Universitario – Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria.

Rol Técnico: Luz Dary Campuzano con apoyo de la profesional Teresita de Jesús Rengifo Martínez, profesional universitaria. Dirección de Planificación y Comercialización Agropecuaria

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

El Departamento de Antioquia- Secretaría de Desarrollo Económico ejercerá el seguimiento, control y vigilancia del presente Contrato a través de Supervisión Tipo B, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría. “Para contratos entre 100 SMMLV y 1000 SMMLV o cuyo objeto sea de mediana complejidad, que de acuerdo con la necesidad puede ser Supervisión Colegiada”. Se llevará a cabo por medio de Profesionales designados por el secretario de Desarrollo Económico de la planta de cargos de la Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia, los que tienen conocimiento sobre el objeto del Contrato y pueden realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero del mismo.

12. ANEXOS

1. Documento de Anexos mencionados dentro de los Estudios y documentos previos.
2. Calculo de Presupuesto, incluyendo cotizaciones.
3. CDP.
4. Certificado de Banco de Proyectos.
5. Manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas, que se encuentra en el aplicativo [http://isolucion.antioquia.gov.co/isolucion/FrameSetGeneral.asp?Pagin](http://isolucion.antioquia.gov.co/isolucion/FrameSetGeneral.asp?Pagin=a=ListadoMaestroDocumento3.asp) a= ListadoMaestroDocumento3.asp
6. Circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022
7. Circular Radicado: K 2022090000137 de 02/05/2022

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Edwin López L

EDWIN ALEXIS LÓPEZ LÓPEZ

Profesional Universitario – Dirección de
Planificación y Comercialización Agropecuaria
Rol Logístico

Teresita Rengifo

TERESITA DE JESUS RENGIFO MARTINEZ

Profesional Universitaria – Dirección de
Planificación y Comercialización Agropecuaria
Rol Técnico

Catalina García C

CATALINA GARCÍA COLORADO

Profesional Universitaria - Dirección de
Desarrollo Rural
Rol Jurídico

Luzy Dary Campuzano E

LUZ DARY CAMPUZANO ECHEVERRI

Directora - Dirección de Planificación y
Comercialización Agropecuaria